



# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0205-2022-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 9 de junio de 2022

- 1 -

**VISTOS:** La Carta N° 078-2022-UNAJMA-DAITI-FI, de fecha 19 de mayo de 2022; la Carta N° 21-2022-UNAJMA/LDQQ, de fecha 19 de mayo de 2022; la Carta N° 244-2022-DII/VPI/UNAJMA/HWAC, de fecha 07 de junio de 2022; el Acuerdo N° 12-2022-CO-UNAJMA de fecha 8 de junio de 2022 de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la UNAJMA y;

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por Ley N° 28372 del 29 de octubre de 2004, se crea la Universidad Nacional José María Arguedas con sede en la Provincia de Andahuaylas, Región Apurímac; y por Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD del 02 de octubre de 2017, el Consejo Directivo de la SUNEDU, otorga la Licencia Institucional a la Universidad Nacional José María Arguedas;

Que, la Ley Universitaria **Ley N° 30220 en su Artículo 8°**, respecto a la autonomía universitaria, establece que *“El estado reconoce la autonomía universitaria. La autonomía inherente a las universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: Normativo, De gobierno, Académico, Administrativo y Económico”*;

Que, según **Ley N° 30220 en su artículo 29°**, establece *“Aprobada la Ley de creación de una Universidad Pública, el Ministerio de Educación, constituye una comisión organizadora por tres (03) académicos de reconocido prestigio, que cumplan los mismos requisitos para ser Rector y como mínimo un (01) miembro en la especialidad que ofrece la Universidad. Esta comisión tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la Universidad formulados en el instrumento de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que constituyan los Órganos de Gobierno que, de acuerdo a la presente Ley, le correspondan”*;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, se aprueba el Documento Normativo denominado **“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”**; en el punto V. **Disposiciones Generales**, numeral 5.2. **Comisión Organizadora**, define lo siguiente: *“Es un órgano de gestión constituido y designado por el Ministerio de Educación, el mismo que está integrado por tres académicos de reconocido prestigio a dedicación exclusiva. Tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno”*;

Que, mediante Oficio N° 00517-2022-MINEDU/VMGP-DIGESU, de fecha 11 de mayo de 2022, la Dirección General de Educación Superior Universitaria del Ministerio de Educación, precisa el marco legal para el funcionamiento de la Comisión Organizadora en la UNAJMA, toda vez que en la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, que aprueba el Documento Normativo denominado *“Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución”*, en su numeral 6.1.5, referido a las funciones del Presidente de la CO, dispone que puede *“asumir de manera temporal las funciones del Vicepresidente Académico o Vicepresidente de Investigación en caso de licencia, ausencia, vacancia o impedimento”*;

Que, según **Ley N° 30220, Ley Universitaria**, en su artículo 86°, establece: *“El docente investigador es aquel que se dedica a la generación de conocimiento e innovación, a través de la investigación. Es designado en razón de su excelencia académica. Su carga lectiva será de un (1) curso por año. Tiene una bonificación especial del cincuenta por ciento (50%) de sus haberes totales. Está sujeto al régimen especial que la universidad determine en cada caso. (...)”*;

Que, mediante Resolución N° 0212-2021-CO-UNAJMA, se aprueba el REGLAMENTO DE CALIFICACIÓN Y DESEMPEÑO DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS;

Que, en el Decreto Supremo N° 026-2022-EF, se establecen montos, criterios y condiciones de la Bonificación Especial para el Docente Investigador, en el marco de lo establecido en el numeral 60.1 del artículo 60 de la Ley N° 31365, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2022-SA, en su Artículo 1° Prorroga el Estado de Emergencia Sanitaria declarado mediante Decreto Supremo N° 008-2020-SA, prorrogada por los Decretos Supremos N° 020-2020-SA, N° 027-2020-SA, N° 031-2020-SA N° 009-2021-SA y N° 025-2021-SA, a partir del 2 de marzo de 2022 por un plazo de ciento ochenta (180) días calendario;

Que, mediante Decreto Supremo N° 058-2022-PCM, en su Artículo 1° prorroga el Estado de Emergencia Nacional declarado mediante el Decreto Supremo N° 016-2022-PCM, prorrogado por Decreto Supremo N° 030-2022-





# UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS

## RESOLUCIÓN N° 0205-2022-CO-UNAJMA

### RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Andahuaylas, 9 de junio de 2022

-2-

PCM y Decreto Supremo N° 041-2022-PCO, por el plazo de treinta (30) días calendario, a partir del 1 de junio de 2022, por las graves circunstancias que afectan la vida y salud de las personas como consecuencia de la COVID-19;

Que, en la Carta N° 078-2022-UNAJMA-DAITI-FI, de fecha 19 de mayo de 2022, el Mag. Humberto Silvera Reynaga, en su condición de Director del Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática, emite opinión favorable respecto a la solicitud de incorporación al régimen especial de Docente Investigador Renacyt de la MSc. Luz Delia Quina Quina, en vista que cumple con los requisitos correspondientes y con la disponibilidad de docentes para asumir las asignaturas;

Que, mediante Carta N° 21-2022-UNAJMA/LDQQ, de fecha 19 de mayo de 2022, la MSc. Luz Delia Quina Quina, en su condición de docente ordinario solicita a la Vicepresidencia de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, la incorporación al régimen especial de Docente Investigador;

Que, mediante Carta N° 244-2022-DII/VPI/UNAJMA/HWAC, de fecha 07 de junio de 2022, el Mg. Henry Wilfredo Ágreda Cerna, en su condición de Director del Instituto de Investigación remite a la Vicepresidencia de Investigación de la Comisión Organizadora de la UNAJMA, la opinión favorable para la incorporación al régimen especial como docente investigador a la Ing. Luz Delia Quina Quina, toda vez, que cumple con los requisitos establecidos en el artículo 3: 3.3 del Reglamento de Calificación y Desempeño del Docente Investigador y con la opinión favorable del director del Departamento Académico al que pertenece la referida docente. En ese sentido, el Director del Instituto de Investigación solicita la incorporación al régimen especial como docente investigador mediante acto resolutivo;

Que, por Acuerdo N° 12-2022-CO-UNAJMA, de fecha 8 de junio de 2022 de Sesión Extraordinaria, la Comisión Organizadora de la UNAJMA aprobó lo siguiente:

**APROBÓ** designar como Docente Investigador de la Universidad Nacional José María Arguedas a Luz Delia Quina Quina, docente ordinario en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo adscrita al Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática.

**APROBÓ** encargar al Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática, realizar el ajuste de la carga lectiva de la Docente Investigadora Luz Delia Quina Quina, de conformidad al artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria;

Por estos considerandos y en uso de las atribuciones, facultades y Autonomía Universitaria que le confiere el artículo 18° de la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, Ley N° 28372 que crea la Universidad Nacional José María Arguedas y la Resolución N° 035-2017-SUNEDU/CD que otorga la Licencia Institucional a la Universidad;

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO: DESIGNAR** como Docente Investigador de la Universidad Nacional José María Arguedas a **Luz Delia QUINA QUINA**, docente ordinario en la categoría de Auxiliar a Tiempo Completo adscrita al Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática.

**ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR** al Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática, realizar el ajuste de la carga lectiva de la Docente Investigadora **Luz Delia QUINA QUINA**, de conformidad al artículo 86° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria.

**ARTÍCULO TERCERO: DISPONER** a la Vicepresidencia de Investigación, Instituto de Investigación, Facultad de Ingeniería, Escuela Profesional de Ingeniería de sistemas, Departamento Académico de Ingeniería y Tecnología Informática, Dirección General de Administración y Unidad de Recursos Humanos de la Universidad Nacional José María Arguedas, adoptar las acciones correspondientes para el cabal cumplimiento de la presente resolución.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
COMISIÓN ORGANIZADORA  
  
Luis Antonio Lastra Espinoza, Ph.D.  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

  
UNIVERSIDAD NACIONAL JOSÉ MARÍA ARGUEDAS  
  
Abog. Ana Chirpa Ortega  
SECRETARÍA GENERAL